

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS151/4
9 de diciembre de 1998

(98-4936)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TEXTILES Y LAS PRENDAS DE VESTIR (II)

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Pakistán

La siguiente comunicación, de fecha 4 de diciembre de 1998, dirigida por la Misión Permanente del Pakistán a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Pakistán desea que se le asocie a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas de conformidad, entre otras disposiciones, con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (comunicación distribuida en el documento WT/DS151/1, de fecha 25 de noviembre de 1998), en relación con la modificación de las normas de origen de los Estados Unidos de América aplicables a los textiles y prendas de vestir.

El Pakistán considera que, por ser un importante país exportador de textiles, tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas. Nuestro interés en estas consultas también se deriva de las repercusiones que este asunto puede tener en las exportaciones de textiles del Pakistán.
